

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 10 Marzo 1928.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.042

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 384

Excmo. Sr.: Los frecuentes viajes que los funcionarios públicos, y aún los mismos Ministros de la Corona, realizan en función de sus cargos a distintos puntos del territorio nacional para conocer e inspeccionar los servicios, vienen dando lugar a la celebración de un excesivo número de banquetes, ofrecidos con solicitud y empeño, que dificultan la renuncia a ellos sin el apoyo de una disposición oficial, reguladora de tales actos; por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando tengan lugar se

ha de entender que sus gastos no han de pesar sobre ninguna Corporación u organismo que administre fondos de carácter oficial oficioso o de contrata, y que solo con carácter puramente particular y voluntario pueden organizarse actos de esa naturaleza, que en todo caso deber caracterizarse por su sencillez y economía, ya que su principal objeto suele ser buscar ocasión de facilitar el intercambio de ideas entre los concurrentes, lo que se logra mejor organizando actos adecuados a llenar el laudable fin de mantener comunicación entre los administrados y los representantes del poder público.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Pesas y Medidas

—:—

Circular núm. 1.066

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confieren, he acordado

que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Bujalance y Montoro, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.º En los días 19 20 y 21 del corriente mes de Marzo se verificará la contrastación en Bujalance, y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad.

2.º En los días 30 y 31 de Marzo y 2 y 3 del próximo Abril se verificará la contrastación en Montoro, y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Villa del Río, Adamuz y Villavieja.

3.º Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio, y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de auto-

ridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industria, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no lo estuvieren, a adquirirlos inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 12 de Marzo de 1928.—
El Gobernador civil, ANTON ALMAGRO.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.067

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdoba, Villavieja y Alcaracejos, en que radican las obras de acopios para conservación de la carretera de 2.º orden de Córdoba a Almadén (ki-

lómetro 1 al 18 y 25 al 40) reformado ampliado a los kilómetros 71 y 72 de la misma carretera, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 9 de Marzo de 1928.—El Gobernador, ANTONIO ALMAGRO.

—:—

Circular número 1.041

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla en atento oficio de 8 del actual me comunica lo siguiente:

Excmo. Sr.: Ruego a V. E. se sirva disponer sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de oficio, el nombramiento hecho con esta fecha de Fiscal municipal suplente del Juzgado del distrito de la Izquierda de esa ciudad a favor de don Francisco Molina Abela.

Lo que se hace público, en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Córdoba 10 de Marzo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla

—:—

Convocatoria para la elección de compromisarios y síndicos

—:—

Núm. 1.073

EDICTO

—:—

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento provisional de esta Confederación, (R. O. de 30 de Diciembre de 1927), y con el objeto de constituir la Asamblea general de la misma, por el presente edicto se convoca a elecciones para la designación de los representantes que han de formar parte de dicha Asamblea, que se llevarán a efecto en la forma prescrita por el citado Reglamento, en las fechas y plazos siguientes.

Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, las Cámaras Agrícolas, las Reales Sociedades Económicas del Amigos del país, los sindicatos agrícolas y las demás asociaciones de labradores, legalmente reconocidas, constituidas en las poblaciones de la cuenca del Guadalquivir harán la designación de sus representantes antes del día primero de Abril próximo.

De la designación de estos repre-

sentantes, que se verificará conforme dispongan los Estatutos o Reglamentos de las respectivas entidades para casos análogos, deberán remitirse, sin pérdida de tiempo, por correo certificado, las correspondientes actas, a esta Delegación regia.

Para la misma fecha, deberán también tener nombrados sus representantes respectivos, los dueños, usuarios o concesionarios de marismas, a que se refieren los artículos 2.º y 3.º del citado Reglamento provisional; las grandes empresas de riego, con obras ejecutadas, en ejecución o en concesión; los Sindicatos de riego, subvencionados o auxiliados por el Estado y las grandes Compañías de producción de energía eléctrica, a que se refiere el artículo 14, del repetido Reglamento. Los nombramientos de estos representantes serán hechos de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos de las respectivas entidades, o empresas y de ellos deberán remitirse las correspondientes actas, a esta Delegación regia.

La designación de los compromisarios que, para la posterior elección de síndicos, han de representar a los usuarios de los tramos y zonas en que se divide la cuenca del Guadalquivir, deberá hacerse ante las mesas electorales constituidas al efecto el día 1.º de Abril próximo.

Los que resulten elegidos compromisarios procederán en el término improrrogable de ocho días, a contar desde su elección o sea el día 9 de Abril, a elegir los síndicos y suplentes de cada tramo o zona. Esta elección de síndicos se llevará a efecto, ante las mesas electorales, constituidas a tal fin, en las capitalidades de los distintos tramos o zonas. El voto de los compromisarios para la designación de síndicos, podrá enviarse, por carta certificada, al Alcalde de la capitalidad, acompañando la credencial en la forma que prescribe el artículo 24 del citado Reglamento provisional de la Confederación.

Todo lo cual se hace constar en el presente edicto para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que deben proceder sin nuevo aviso, a llevar a cabo las oportunas designaciones, y que de no efectuarlo así, serán hechas las mismas en la forma que para estos casos prevé el Reglamento.

Sevilla 12 de Marzo de 1928.—El Delegado Regio Presidente, Carlos Cañal.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 818

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, durante el segundo semestre de este año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por el vigente Estatuto Municipal.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria cuatrimestral del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Adjudicar definitivamente los arbitrios, sobre uso obligatorio de pesas y medidas, puestos en el mercado y vía pública, degüello de reses en el matadero y arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas; así como la recaudación del arbitrio sobre el consumo de carnes por gestor.

Autorizando al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación autorice los oportunos contratos, y fianzas ofrecidas que han de prestar.

Sesión ordinaria cuatrimestral del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Desestimar la solicitud de Juan Rafael Secilia Melgarejo, pidiendo se anule la subasta celebrada sobre el arbitrio del consumo de carne, por haber sido hecha la misma con arreglo a lo que preceptúa, tanto el pliego de condiciones por que se rige el arbitrio en cuestión, como haberse observado en la misma todos los requisitos legales.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Reducir el valor de la pluma o paja de agua para el abasto de la población, teniendo en cuenta el sobrante, reduciéndose de dos mil quinientas pesetas a dos mil la paja y la media de mil quinientas pesetas a mil ciento veinte y cinco, determinando el plazo en que se ha de ingresar el precio

total, acordando se notifique al vecindario expresada rebaja.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

En consideración al oficio recibido del Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de oficial primero de esta Secretaría municipal, se acordó el nombramiento del propuesto por expresado tribunal; consignando un voto de gracia para los miembros del mismo.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario, recreciendo las consignaciones agotadas, y cumpliéndose en las mismas cuantos requisitos preceptúan, tanto el artículo 303 del Estatuto municipal, cuanto los exigidos por los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Hacienda municipal; también fueron admitidas las dimisiones presentadas por los señores Concejales de este Ayuntamiento don Joaquín Ayerbe Serrano y don Rafael Castro Serrano, dándose cuenta al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Conforme con la moción del señor Alcalde, fué tomado el acuerdo de acceder a las exacciones municipales, no bastando para la dotación del presupuesto, los ingresos que se obtienen por la aplicación de los cuatro primeros números del artículo 308 del Estatuto municipal; también fué acordado encargar al señor Secretario la redacción de las ordenanzas, para su presentación, discusión y aprobación por el Ayuntamiento pleno, así como el de reunirse nuevamente en sesión extraordinaria el día diez del actual.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobación de las ordenanzas municipales para la efectividad de los correspondientes arbitrios, y su exposición al público por quince días para oír reclamaciones; también se tomó el acuerdo, conforme a lo que preceptúa el Real decreto de 12 de Abril de 1924 aprobar el concierto con la Hacienda pública, por resultar deudor este Ayuntamiento a la misma, por la cantidad de dos mil setecientas treinta y seis pesetas cincuenta céntimos pagaderas en dos anualidades, acor-

dando así mismo se libre certificado de este acuerdo a la superior autoridad económica de la provincia, consignándose en el inmediato presupuesto la primera anualidad.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Nombrar practicante titular de esta villa a don Rafael Alguacil del Hoyo por haber justificado completamente cuantos requisitos se exigían por la convocatoria; según se acredita por el expediente instruido para cubrir expresada plaza; comunicándose al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia y al Colegio oficial de Practicantes.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Elegir concejal compromisario, que en representación de esta Corporación vote al asambleista, que ha de obtener la representación de los municipios de la provincia, en la Asamblea Nacional creada por Real decreto de 12 de Septiembre del año en curso recayendo en el concejal don Francisco Galisteo al que se le librará copia de este acuerdo.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas potables al vecindario que presenta el señor Ingeniero encargado del mismo, autorizando al señor Alcalde para su presentación a la superioridad, aspirando a que sea una realidad tan apreciado proyecto.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Proceder a la formación de los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios, de que se nutre principalmente el presupuesto municipal, y la recaudación mediante gestor del arbitrio sobre el consumo de carnes, por el periodo de primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del próximo año de 1928.

También se adoptó el acuerdo, de que sea obligación del arrendatario del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, el suministro mensual de cebada y paja al Puesto de la Guardia civil de esta villa, desapareciendo la diferencia en el precio del mismo sin necesidad de acudir al corriente procurando la buena administración.

Sesión ordinaria cuatrimestral del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar un suplemento de crédito con cargo al superavit de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del segundo semestre de mil novecientos veinte y seis, atendiendo con el mismo a la construcción de bovedillas de ladrillo en el Cementerio municipal; como asimismo, fué aprobada una habilitación de crédito para atender con ella al pago de los honorarios devengados por el señor Ingeniero encargado de la confección del proyecto de abastecimiento de agua potable al vecindario; cumpliéndose en ambos los requisitos de los artículos 303 del Estatuto municipal y 11 y 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Sesión ordinaria cuatrimestral del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el inmediato año de mil novecientos veinte y ocho, y su exposición al público por quince días, remitiéndose en su día copia y documentos que lo complete al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos que determina el artículo 302 del Estatuto municipal y 1.º y 6.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Sesión ordinaria cuatrimestral del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

El arrendamiento de otro edificio para central telefónica de esta villa.

Consultando la mayor comodidad del vecindario y lugar más céntrico de la población, subarrendando el edificio actual, evitando perjuicios a la Corporación, y cuyos ingresos por razón de renta se imputarán al capítulo 5.º artículo 4.º como ingresos no previstos; y los gastos al capítulo 18 artículo único por gastos no previstos; todo conforme a la moción presentada por el señor Alcalde uniéndose copia de este acuerdo al presupuesto.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria cuatrimestral del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Girar el repartimiento general de utilidades, para el corriente año de mil novecientos veinte y ocho, teniendo en cuenta para su formación la ordenanza aprobada con fecha diez de Septiembre último, y con vista de los documentos de riqueza y padrón vecinal, se hizo la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación de la única parroquia que en

este término existe, acordando su exposición al público por siete días y notificación a los interesados.

Carcabuey 18 de Febrero de 1928.

—El Secretario, Luis Marin.

Don Luis Marin Camacho, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento pleno, fué aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada en el día de ayer.

Y para que conste, pongo la presente visada por el señor Alcalde en Carcabuey a 23 de Febrero de 1928. Luis Marin.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro María Serrano.

MORILES

Núm. 971

EDICTO

Don Juan López Fernández Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que las mesas electorales para la designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento, me comunica en el día de ayer, para su inserción en el BOLETIN de la provincia, el resultado de la votación practicada con este objeto, por virtud de la cual, han resultado elegidos los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Francisco Rueda Cosano.

Don Manuel Fernández Benavente.

Don Juan Martos Fernández.

Don Mariano Roldán Casani.

Don Manuel Zurera Varo.

Don Rafael Arcos Toro.

PARTE PERSONAL

Don Manuel Hoyos Hernández.

Don Francisco Ruiz Dadillos.

Don Francisco Carmona Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los señores anteriormente citados.

Moriles a 26 de Febrero de 1928.—Juan López.

BENAMEJI

Núm. 1010

Don Salvador Gómez Marín Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones para el percibo por este Ayuntamiento de las exacciones municipales establecidas en este término municipal sobre Guardería Rural y inquilinato, los cuales habrán de regir durante el corriente año de 1928, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y aduzcan contra los mismos las reclamaciones que a su derecho convengan.

Benameji a 3 Marzo de 1928.—Salvador Gómez.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 853

Don Joaquín Eguilaz Castillejo, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme dictada en juicio verbal seguido contra don Diego de la Torre Arcos, vecino de Luque, a instancias de don Antonio Cortés Cañete, sobre reclamación de ciento cincuenta y una pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al deudor que se reseñan a continuación:

Primera. La quinta parte proindivisa de seis celemines de tierra de olivar al sitio de Las Albercas, término de Luque, que linda por sus cuatro puntos cardinales con finca de don Manuel Roldán Roldán, inscrita a nombre del deudor, libro ciento cuatro de Luque, folio cuarenta, finca número tres mil novecientos tres, inscripción primera, valorada toda la finca en mil pesetas.

Segunda. La quinta parte proindivisa de una fanega de tierra al sitio Fuente Inés, término de Luque, que linda al Este tierras de Antonio Luque Bravo, al Sur la vereda del sitio, al Oeste tierras de don Mariano Salamanca y al Norte pedriza de Miragalanes, inscrita a nombre del deudor en el libro cincuenta y uno de Luque, folio tres vuelto, finca número tres mil doscientos setenta, inscripción tercera, valorada toda ella en mil quinientas pesetas.

Tercera. Y la quinta parte proindivisa con un haza al sitio de la Atalaya, término de Luque, de dos fanegas, linda al Este tierras de la Capellanía de don Juan Roldán, Sur las de don Juan Cañete, Oeste las de don Bartolomé Fernández y Norte la de don José Ruiz Jiménez, inscrita a nombre del deudor en el libro cincuenta y uno de Luque, folio once vuelto, finca número tres mil doscientos setenta y dos, inscripción tercera, valorada que ha sido toda ella en la cantidad de tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y siete de Marzo próximo a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo tenerse presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que puedan exigir ningunos otros.

Dado en Baena a once de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Joaquín Eguilaz.

CORDOBA

Núm. 1.030

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 3 del actual fué sustraído a don Rafael Berlanga Cañete, vecino de esta capital del sitio casa número 15 de la calle Claudio Marcelo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y el dinero de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Veinte y una pesetas en plata.

PUENTE GENIL

Núm. 1034

CÉDULA DE CITACIÓN

En juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Juan García Jiménez, por viajar careciendo de billete en un departamento de tercera clase de los ferrocarriles Andaluces, desde la estación de Cercadilla a la de esta villa, se ha acordado por providencia de hoy se cite al mismo como se hace por la presente para que provistos de las pruebas con que intenten valerse, comparezca en este Juzgado el treinta y uno del actual a las once, día señalado para el dicho acto bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que la ley determina.

Puente Genil siete de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Juan Aguilar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos proce-

dentés en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 931

VARGAS NAVAJO Elisardo, de 29 años, hijo de Nicolás y Agustina, soltero, natural de Puente del Arzobispo, de oficio tratante, vecino de Don Benito, donde últimamente ha residido; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna en término de diez días para ser reducido a prisión por la causa seguida en su contra con el número 163 de 1927 sobre tenencia de armas, bajo aperi-

bimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Fuente Obejuna a 27 de Febrero de 1928.—El Juez de instrucción, Carlos Roda.

Núm. 964

DE LA CRUZ AMAYA, Salvador, natural de La Carlota (Córdoba), hijo de Sebastián y de María, de estado soltero, profesión esquilador, de diecisiete años, domiciliado en Córdoba, procesado por hurto caballerías, en causa número 425-927, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva, plaza de la Constitución número 7, para la práctica de una diligencia judicial, y ser reducido a prisión, bajo la prevención de que si no la verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho siendo declarado rebelde.

Huelva 28 de Febrero de 1928.—El Juez de Instrucción José Vazquez.—El Secretario, Firma ilegible.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 1.017

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distinta fecha se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero que a continuación se detalla, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.794	San Policarpo	La Juncosa	Torrecampo	D. Manuel Manosalbas Pérez	Por renuncia	7 Marzo 1928

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 7 de Marzo de 1928.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.